

Alman, Rex, D. Joseph Luxmarin y Faxardo Primo venito  
de la Casa de las Condesas de Montalegre, y tal vez mayor de  
dha M. de fradia de Can, hixos dalgo, Cuna he loz Servis segun  
lo dispuesto en el Cavildo de la, y quando desozierten setenta y seis  
del 3, 5, 7, 9, en haxon a gueno quedaren por fexas hasta que los  
cleto presenten papeles, de unobleza, la de Padres y abuelos; y aora  
se los hagan notorio para que Cumplan Con este Requinio =  
trato de enombrar Caus. Procu. Grat. para el. que empieza mañana  
dia del 5 San Ju; y de un acuerdo y un form. nombro la zindas p.  
este empleo a los D. N. S. Bannita Jero. Deco. y el estorzo poder  
en la forma sig =

Procu. Grat. =

Poder =

Sanatorio Comon. Consejo. Juan ay Deco. de la M. N. y M. S.  
Tinidad de Minzia Junta en nro ay. to. hordin. y de he loz. como lo  
hauemos de uso y costumbre para tratar con fern y verdier qu anto sea de  
servis de ambas M. de. breny hutilidad de esta Republica; era aora;

Aqui los n. de los.  
Sunt. Capitu =

San. Junta en n. de los demas S. Capitu, de la ay. por quien  
prestan boz y cancion, de que estaran y pasaran por lo que aqui se conten  
dra de expresada obligacion que hazemur de los propios y rentas de esta Ciudad  
y en nro. Dama nro poder Cumplido segun de do. se Requirere y en nro.  
al S. D. N. S. Bannita Jero. Sentil hom. de la boca de Su M. de. Rex  
perpetuo de esta dha. Tinidad, a quien en este ayunt. se anombra el  
por Procu. Grat. expoz, y gen. mente para todo lo pto. causas y negos  
Zin. Crim. y exco. tunc monido, o formouer, que esta Zindas p.  
si y un vez, tiene y tubiere por qualquier causa, o raxon que sea, en de  
mandando, como de fendiendo, con qualquier personas, Consejo. Ca.  
munidades, Cavildos, Colegios y en qualquier audiencias y tribun. p.  
que en ellos en n. de esta Tinidad, su propios y en n. de las Zindas  
de Villas y lug. de n. Reinado, a lo que de n. de. y Junta presentando  
qualquier escritos pas. y toas xon. de p. nena, pida publicar, onone jure  
pida y oiga sentenzias y anto interlocutorias y de f. n. tinas, lo en favor  
de esta Tinidad y causa publica consentia y de lo contrario a peley su  
plique, dando poder avimmo a quien la nra, ante quien con do. p. n. en  
pena y gane p. Provisiones executorias, letras y mandam. y lo de mas  
de despacho que comengar, Requirera con ellos a quien sean, y haga en d.  
de esta Tind. qualquier Juram. pida que las otras partes las hazan  
y a las escavziones que se pidieron de lo que a esta Zindad se den y  
denere, haciendo embargo, de remuas por, prision, p. g. venta, y  
travos y remate de bienes, torn el apou. de los, y la continue

